

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:
RADICADO No.:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
ASUNTO:

RESTITUCIÓN
150013153002021-0090
ALMACENES ÉXITO SAS
BELGROUP S.A.S
REQUERIMIENTO DT ART 317 C.G.P.

Tunja, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto mediante providencia de admisión del trámite, es del caso, requerir al apoderado de la parte interesada, a efectos que en un término no mayor a 30 días, acredite haber cumplido con la carga impuesta en el ordinal segundo de la providencia de veinte cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021), esto es la notificación al demandado, so pena de decretar el desistimiento tácito del trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja¹

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

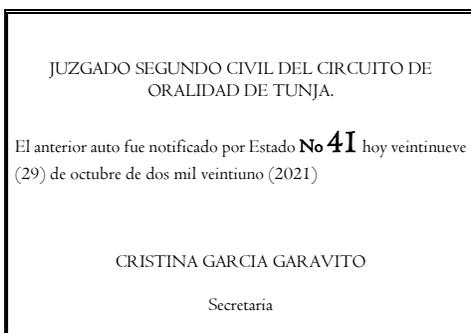
Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue electrónico y cuenta con conforme a lo dispuesto en reglamentario 2364/12

Código de verificación:



generado con firma plena validez jurídica, la Ley 527/99 y el decreto

ee48e576cf47fe0c1040302b77b29a776fbd9cb9863ca8bee9f3d5f1bb8c2388

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

Documento generado en 28/10/2021 08:41:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>